

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

Demandante	Siemens SA
Demandado	FRECUENCIA Y VELOCIDAD SAS Y OTROS
Radicado	05 001 31 03 011- 2019-426-00 (1ª acumulación al 2018-00366)
Proceso	EJECUTIVO
Asunto	Repite despacho comisorio

La apoderada judicial de la sociedad demandante solicita que se expida nuevo despacho comisorio para la diligencia de secuestro del inmueble embargado, distinguido con el folio de matrícula 024-22076, en el que se le reconozca facultad para actuar, en la misma condición de la apoderada del proceso principal.

Revisado el cuaderno de medidas cautelares de la demanda principal radicado 2018-366 se observa a folios 27, (archivo digital 1.2.) el despacho comisorio Nro. 093 del 6 de mayo de 2019, dirigido al Juez Promiscuo del Circuito de Santa Fe de Antioquia, el cual se encuentra sin diligenciar pues no hay constancia de su retiro del expediente; en el mismo se informa el nombre de la apoderada que actúa para la parte demandante del proceso principal.

Como también la parte demandante en la demanda de acumulación tiene interés en el perfeccionamiento del secuestro, se dispone que por secretaria se expida un nuevo despacho comisorio, que reemplace el Nro. 093 de mayo 6 de 2019, en el que se adicione que obra como apoderada de la parte demandante en la primera demanda de acumulación con radicado 2019-426, instaurada por Siemens SA, en contra de Frecuencia y Velocidad SAS, Juan Alejandro Escobar Ramírez y Edison de Jesús Vanegas Valencia, la doctora CAROLINA CORTES CARDENAS, con tarjeta profesional Nro. 193.376 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2ab8e3421c9325d1274a55fca65928a44d0910c1e11bd869ea7e383630fe573

Documento generado en 26/03/2021 09:54:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>